



Con la finalidad de fortalecer el trabajo realizado en años anteriores para mitigar la interacción gente-fauna silvestre, en la planificación Operativa de la Dirección de Ambiente en cumplimiento del PDOT 2023-2027, se consideró el proyecto plurianual: **“MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN Y MANEJO DE LAS ESPECIES PARAGUAS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA”** que está siendo ejecutado en coordinación con los GADs parroquiales: San Francisco de Sigsipamba, Mariano Acosta, Angochagua, Apuela, Quichinche, Tumbabiro, organizaciones UOCC y Junta de Riego El Cebadal. Para el año 2025 enmarcados en la competencia de gestión ambiental que tienen los GAD's provinciales, se trabajará con un enfoque de paisaje que implica integrar las actividades de Conservación de la Biodiversidad con acciones de monitoreo e investigación de la fauna silvestre, así como la búsqueda de estrategias que permitan una coexistencia más adecuada entre la población rural y la vida silvestre que habita las áreas cercanas a los ecosistemas estratégicos en la provincia. En este contexto, con las adquisiciones de materiales como cercas eléctricas, bebederos, accesorios, entre otros, se prevé intervenir en las parroquias que han reportado ataques de los animales silvestres a sus animales domésticos y cultivos; los cuales, asumirán el compromiso de efectuar acciones conjuntas que sean sostenibles en el mediano y largo plazo.

Bajo este contexto, las acciones del proyecto promoverán procesos dirigidos a incrementar la resiliencia de los ecosistemas y la capacidad de respuesta de la población frente al cambio climático en la provincia de Imbabura, incorporando el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza. El Proyecto juntamente con los gobiernos locales y otros actores territoriales apoyará en la definición de nuevas áreas u otras formas de conservación.

En este contexto y en atención al requerimiento, se suscribe el Acta de entrega-recepción ...
Mediante el presente instrumento se viabiliza *la entrega de los equipos y materiales a los beneficiarios en cada parroquia de acuerdo con la identificación y priorización realizada.*

MARCO LEGAL

El Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, textualmente señala: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay”;* más adelante (...) *“Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”.*

El Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

El Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

El Artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales señala: *“Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial”.*



El Artículo 267 referente a las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales señala: *“Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial”.*

El Artículo 395, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional”.*

El Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.*

El Artículo 42, literal d) del COOTAD, señala que, es competencia exclusiva (entre otras) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: La **Gestión Ambiental Provincial**.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura con fundamento en los artículos 40 y 41 del COOTAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que tiene entre otras como funciones ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; prevista en la respectiva ley fundacional.

El Artículo 65 de la misma normativa señala. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural (...), literales: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial (...); d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Más adelante en el Artículo 70. Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal l) Suscribir contratos, convenio e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley (...).

El Artículo 136 del COOTAD con relación al Ejercicio de la competencia de gestión ambiental en el inciso segundo señala: *“(...) Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio ...”,* y en el inciso sexto: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de conservación de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos asociados y de protección del ambiente, para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sostenible y sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua: prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización únicamente de especies nativas y adaptadas a la zona (...).”.*

Por su parte, la Normativa del Consejo Nacional de Competencias – CNC, Regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, en su Sección Segunda. Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales. Artículo 11.- Planificación



provincial (...) numeral 1) *Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial, para la conservación, fomento, protección, investigación, manejo, industrialización y comercialización del recurso forestal, áreas naturales y vida silvestre.* Más adelante el Artículo 14.- *Gestión provincial.- En el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde (...) las siguientes actividades de gestión de incidencia provincial: numeral 9) Implementar los planes, programas y proyectos para la conservación, protección y administración de la flora y fauna silvestre, en el ámbito provincial.*

Más adelante en la Sección Cuarta del mismo cuerpo legal señala: *Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. Artículo 20. Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.- (...) deberán efectuar y mantener la coordinación necesaria con los demás niveles de gobierno, para garantizar el ejercicio adecuado de la competencia. Artículo 21.- Planificación.- Numeral 1) Elaborar y proponer planes, programas y proyectos para la conservación, fomento, protección, investigación, manejo, industrialización y comercialización del recurso forestal, áreas naturales y vida silvestre.*

El Artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"(...) Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad (...)"*.

DETALLE DE LA ENTREGA:

| CANTIDAD UNIDAD | DESCRIPCION |
|--------------------|--------------------------|
| 3 | AISLADORES ESQUINEROS, |
| 3 | CERCA ELECTRICASOLAR, |
| 120 | ESTACAS DE FIBRA, |
| 3 | HILO DE NYLON X 250M, |
| 9 | KIT ESTACAS PARA TIERRA, |
| 3 | KIT PARARRAYOS, |
| 3M | MANGUERA AISLADA, |
| 30 | TENSADORES DE INICIO, |
| 3 | AISLADORES, |
| 7 | TUERCAS DE BARRILLA |

COMPROMISOS:

El/la beneficiario/a de la presente Acta Entrega-Recepción, se compromete a:

- a) Usar el equipamiento recibido única y exclusivamente como barrera de protección para disminuir las interacciones con la vida silvestre, así como realizar buenas prácticas de manejo productivo en su finca. Se dará un plazo para la instalación y verificación, el cual de no cumplirse provocará la devolución del bien.



- b) Proporcionar el cuidado y manejo adecuado del equipo para mantener su vida útil; así también reponer o reparar cualquiera de los elementos que lo constituyen para garantizar su funcionalidad.
- c) Apoyar al equipo técnico de las entidades con información oportuna para el desarrollo de las actividades de monitoreo e investigación de la biodiversidad.
- d) Reportar los ataques de la vida silvestre (conflicto-gente fauna silvestre) a las entidades competentes como: ECU 911, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, GAD provincial de Imbabura u otras que sean identificadas con competencias en el territorio.
- e) Permitir el ingreso de los técnicos del GAD parroquial, GAD provincial de Imbabura, MAE, Ministerio de Agricultura y Ganadería u otras vinculadas a las actividades que se desarrollen en territorio, quienes brindarán el seguimiento, soporte y asistencia sobre el uso adecuado de los equipos y materiales entregados.
- f) Reconocer el aporte del GAD provincial de Imbabura y el GAD parroquial rural, hacerlo público y reflejarlo en la información institucional que emita en el marco de la ejecución del Convenio suscrito.

PROHIBICIONES: El beneficiario del proyecto, a quien se le entrega los bienes, tiene rotundamente prohibido realizar la venta total o parcial de los bienes entregados, además de: hacer uso de los bienes para un fin que no sea el propuesto dentro del proyecto.

PLAZO: El plazo del seguimiento de la presente **Acta-Entrega recepción es de dos años**, contados a partir de la suscripción de esta, a partir de la cual el bien pasa a uso y responsabilidad exclusiva del suscribiente cumpliendo con los compromisos antes establecidos.

ACEPTACIÓN: en conformidad con la información señalada anteriormente y para constancia de lo actuado, las personas intervinientes suscriben la presente acta en **dos** ejemplares de igual tenor y efecto legal en la parroquia rural de San José de Quichinche, cantón Otavalo a los 3 días del mes de diciembre de 2025.

Entregue conforme:



MGS VERÓNICA ESTRADA
Presidente GAD parroquial rural
San José de Quichinche

Recibí conforme:



Sr. JOSE LANCHIMBA
Beneficiario-a
CI:1003368063

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES: **LANCHIMBA PANAMA**
 NOMBRES: **JOSE RAFAEL**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **08 AGO 1968**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA COTACACHI QUIROGA**
 FIRMA DEL TITULAR: *[Firma]*
 SEXO: **HOMBRE**
 No. DOCUMENTO: **097940032**
 FECHA DE VENCIMIENTO: **29 NOV 2034**
 NAT/CAN: **131007**
 NUI: **1001872447**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LANCHIMBA FRANCISCO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PANAMA MARIA GERTRUDIS**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE: **CASCO MARIA LUCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **IBARRA 29 NOV 2024**
 CÓDIGO DACTILAR: **E333312222**
 TIPO SANGRE: **N/R**
 DONANTE: **No donante**
 DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*
 QR:

**I<ECU0979400320<<<<<1001872447
 6808080M3411296ECU<NO<DONANTE7
 LANCHIMBA<PANAMA<<JOSE<RAFAEL<**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
16 DE NOVIEMBRE DE 2025
 N: **13985840**
LANCHIMBA PANAMA JOSE RAFAEL
 PROVINCIA: **IMBABURA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: **COTACACHI**
 PARROQUIA: **QUIROGA**
 ZONA:
 JUNTA No. 0006 - MASCULINO
 DIGER/CIC: **1001872447**
 CC N: **1001872447**
 QR:

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025
 LA DECISIÓN ES TUYA
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025
 La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.
[Firma]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV
 IMP FORM 2025 INV